

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 95-2019

Guatemala, 02 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para programar espacio presupuestario necesario para la ejecución del saldo del anticipo recibido en el año 2018, que será destinado a cubrir la adquisición de equipo de cómputo, licencias de software, proyectores y equipo de sonido, rótulos de metal y acceso a internet, para 79 escuelas de preprimaria y primaria de comunidades indígenas a nivel nacional, a cargo del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo



ERRB/nmar

2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **217** de fecha **26 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
70	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco)	21	11	<u>6,865,432</u>	<u>6,865,432</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz



ERRB/nmar

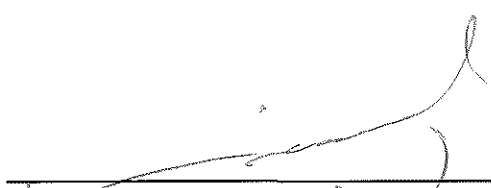

2



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>6,865,432</u>	<u>6,865,432</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>6,865,432</u>	<u>6,865,432</u>
Funcionamiento	3,399,307	3,399,307
<i>Componentes de Inversión:</i>	<i><u>3,466,125</u></i>	<i><u>3,466,125</u></i>
<i>Inversión Física</i>	<i>3,466,125</i>	<i>3,466,125</i>

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q6,865,432)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

DICTAMEN NÚMERO: 217 **FECHA:** 26 ABR 2019

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,865,432, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR GASTOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FIFODIGUA) EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.-----

Oficio número DF-053-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua). Registro número 2019-15263 del 19 de febrero de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Derivado de la Ley de Alimentación Escolar aprobada mediante Decreto número 16-2017, la disponibilidad presupuestaria de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA), disminuyó en un 50%, en el Ejercicio Fiscal 2018.
2. En función de lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas en apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), atendió un requerimiento de sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, en el monto de Q11,175,000, mismo que se aprobó en Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 151-2018 del 20 de junio de 2018. De dicho monto se atendió solicitud de anticipo para el fideicomiso FIFODIGUA por la cantidad de Q7,000,000.
3. Mediante Oficio número DF-053-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q6,865,432, con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para financiar el evento de licitación denominado Dotación de Recursos Tecnológicos Educativos para Comunidades Indígenas del País.
4. Adicionalmente, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) envió a esta Dirección Técnica del Presupuesto información complementaria al expediente de mérito, copia de Resolución número DE-EGP-100-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, donde autorizó y solicitó a la Tesorería Nacional el anticipo al Fideicomiso FIFODIGUA por el monto de Q7,000,000, con ingresos corrientes (folio 27); gestión de anticipos de Fideicomisos de la misma fecha (folio 28); fotocopia del Oficio número DCE-STC-DAC-4322-2018 del 18 de diciembre de 2018 de la Dirección de Contabilidad del Estado, mediante el cual le solicita a Fodigua que regularice los saldos que tiene pendiente a cargo del referido fideicomiso (folios 29 y 30); copia de conciliaciones bancarias del fideicomiso en cuestión al 28 de febrero de 2019 (folios 31 al 35) y listado de expedientes pendientes de ejecutar en el 2019.



ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 70, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita acreditar asignaciones con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q6,865,432, para programar espacio presupuestario necesario para la ejecución del saldo del anticipo recibido en el año 2018, que será destinado a cubrir la adquisición de equipo de cómputo, licencias de software, proyectores y equipo de sonido, rótulos de metal y acceso a internet, para 79 escuelas de preprimaria y primaria de comunidades indígenas a nivel nacional, a cargo del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA) (folios 19 al 24).

Dicho Fondo argumenta que derivado de la remoción del Director Ejecutivo no fue posible el pago del proyecto de licitación mencionado en el ejercicio fiscal 2018, quedando los recursos financieros en la cuenta de dicho fideicomiso, por lo que debido a que los renglones a ser utilizados para el pago de dicho evento están financiados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes solicitan la presente sustitución de fuente (folios 19 al 21).

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), propone debitar asignaciones con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por Q6,865,432 en varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles argumentado dicho Fondo que las mismas no serán utilizadas en el presente año, ya que servirán para cubrir el compromiso señalado con ingresos corrientes (folio 19).
5. La Dirección Ejecutiva de Fodigua, mediante Resolución número 011-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, afecta las metas físicas programadas; para lo cual adjuntan los Comprobantes de Reprogramación Consolidación número 3 y de Modificación Física CO2F número 9.
6. Conforme el análisis realizado a la presente gestión, se determinó que la misma es para cubrir durante el presente ejercicio fiscal, los gastos financiados con el desembolso aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas en el 2018 con ingresos corrientes a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), con el objeto de registrarlo con la misma fuente que se otorgó el anticipo; por lo que la misma no conlleva erogación de recursos de ingresos corrientes en el 2019.



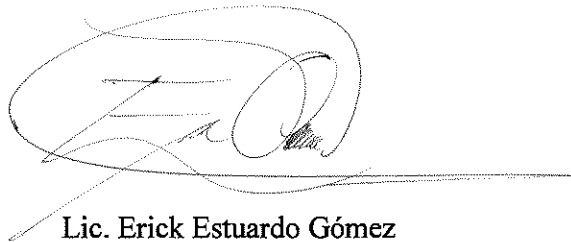
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, lo estipulado en la escritura del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA), y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, principalmente los correspondientes al renglón de gasto 113 Telefonía, conforme lo establecido en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018.
 - d. El débito de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a devolver tales recursos; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
9. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de



Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

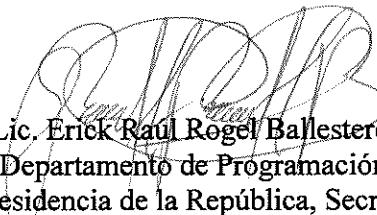
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q6,865,432)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



PONENTE:

Lic. Erick Estuardo Gómez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de mayo de 2019

Resolución número: 100 (cien)

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,865,432, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR GASTOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FIFODIGUA) PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número DF-053-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q6,865,432, con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para la adquisición de equipo de cómputo, educacional y cultural, licencias de software, rótulos de metal y telefonía, entre otros a cargo del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **217** de fecha, **26 ABR 2019** en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q6,865,432)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización

para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

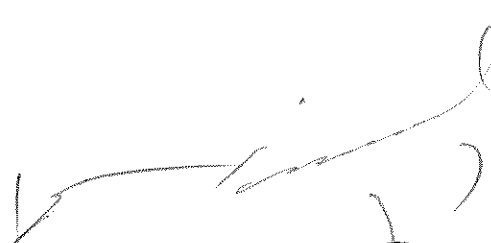
I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q6,865,432)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a programar espacio presupuestario necesario para la ejecución del saldo del anticipo recibido en el año 2018, que será destinado a cubrir la adquisición de equipo de cómputo, licencias de software, proyectores y equipo de sonido, rótulos de metal y acceso a internet, para 79 escuelas de preprimaria y primaria de comunidades indígenas a nivel nacional, a cargo del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FIFODIGUA); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se

deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso.

III) El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:**

Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de Q6,865,432 (folios).-----


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			18	2	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	95-2019		2	5	2019	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-001-000-325-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-846,346.00	-846,346.00
11130016-21-00-000-001-000-328-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-239,400.00	-239,400.00
11130016-21-00-000-002-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-159,900.00	-159,900.00
11130016-21-00-000-002-000-158-0101-21-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,674,791.00	-1,674,791.00
11130016-21-00-000-002-000-289-0101-21-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-73,800.00	-73,800.00
11130016-21-00-000-002-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-7,380.00	-7,380.00
11130016-21-00-000-002-000-324-0101-21-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-258,300.00	-258,300.00
11130016-21-00-000-002-000-328-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-2,122,079.00	-2,122,079.00
11130016-21-00-000-005-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-973,546.00	-973,546.00
11130016-21-00-000-005-000-289-0101-21-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-129,200.00	-129,200.00
11130016-21-00-000-005-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-380,690.00	-380,690.00
TOTAL ==>		-6,865,432.00	-6,865,432.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	288,919.00	288,919.00
11130016-21-00-000-002-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	2,953,968.00	2,953,968.00
11130016-21-00-000-002-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	142,200.00	142,200.00
11130016-21-00-000-002-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	14,220.00	14,220.00
11130016-21-00-000-002-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	497,700.00	497,700.00
11130016-21-00-000-002-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	2,968,425.00	2,968,425.00
TOTAL ==>		6,865,432.00	6,865,432.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			18	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	95-2019		2	5	2,019	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>6,865,432.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		6,865,432.00	
0000		0.00		6,865,432.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-6,865,432.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-6,865,432.00		0.00	
0000		-6,865,432.00		0.00
TOTAL		-6,865,432.00		6,865,432.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-3,399,307.00	3,399,307.00
	DESARROLLO HUMANO	-3,399,307.00	3,399,307.00
INVERSIÓN FÍSICA		-3,466,125.00	3,466,125.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-3,466,125.00	3,466,125.00
TOTAL:		-6,865,432.00	6,865,432.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	18	2	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	95-2019		2 5 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
70				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-6,865,432.00	6,865,432.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-6,865,432.00	6,865,432.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-6,865,432.00	6,865,432.00
TOTAL:			-6,865,432.00	6,865,432.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
21 - APOYO Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	-6,865,432.00	6,865,432.00
TOTAL:	-6,865,432.00	6,865,432.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			18	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	95-2019		2	5	2,019	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
FIRMA

[Firma]
Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Programación Presupuestaria de la
Presidencia de la República, Secretarías y
Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto